Bogotá D.C, 12 de julio de 2024

Señora
CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA
Representante Legal
REDEX S.A.S
Dirección: Carrera 9 No. 3-34 local 12
Correo: gerencia@redex.com.co
Floridablanca - Santander

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-05-FCM-2024 – CONTRATO N° 65 DE 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que la Federación Colombiana de Municipios, ACEPTA LA PROPUESTA presentada por REDEX S.A.S identificada con el Nit. No. 811.034.171-1 representada legalmente por CAROLINA DEL MAR BONILLA HIGUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.679.139 de Bucaramanga en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía N° IPMC-05-FCM-2024 por haber sido la propuesta de menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo y las condiciones que se encuentran dispuestas en la Invitación pública del proceso N° MC-05-FCM-2024.

En tal sentido, en adelante este será el contrato N°65 de 2024, el cual se encuentra regulado por las siguientes cláusulas:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO, MENSAJERÍA EXPRESA, Y PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA.
2) Alcance al objeto	N/A

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre del 2024 a partir de la previa aprobación de las garantías por parte de la Federación Colombiana de Municipios, la expedición del registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4) Obligaciones:	**I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **a) Obligaciones Generales** **1)** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. **2)** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica del contrato y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. **3)** Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de la ejecución contractual con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. **4)** Asistir a las reuniones programadas cuando el supervisor lo requiera. **5)** Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6)** Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la Función Pública asignada en cuanto a los trámites para el cobro del valor pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. **7)** Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. **8)** Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. **9)** Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. **12)** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir, legalizar y ejecutar el contrato. **13)** Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. **14)** El contratista autoriza a la Federación Colombiana de Municipios al tratamiento de datos personales para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, y el Decreto 255 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan; en total conocimiento, entendimiento y aceptación de la política de datos, disponible en https://www.fcm.org.co/politica-de-datos/ **15)** Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando estas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad. **16)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **b) Obligaciones Especificas** **1)** Llevar a cabo la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de manera segura y oportuna de la correspondencia y paquetería que le sean entregados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada, a los destinos que contengan cada uno de los mismos, dando cumplimiento a las condiciones establecidas para la prestación del servicio. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en ficha técnica. **3)** Garantizar que el seguimiento al curso del envío se pueda consultar con facilidad por medio de la web, así como cargar en la misma la información de entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	4) Respaldar las facturas radicadas mensualmente en la Federación Colombiana de Municipios para su pago, con la relación de la correspondencia despachada donde se especifique: el número de la orden, fecha del mes de servicio (especificando día, mes y año); el tipo de servicio, la cantidad y el valor. **5)** Radicar la factura de los servicios prestados con el cumplimiento de los requisitos legales, en las fechas establecidas por la Coordinación Financiera de la Federación Colombiana de Municipios. **6)** Garantizar la debida custodia de los documentos objeto de entrega, de conformidad con las normas técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia. **7)** Garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma en el envío del correo electrónico certificado con validez jurídica y mensajería expresa. **8)** Garantizar la protección del contenido en la correspondencia de los usuarios y el secreto e inviolabilidad de mismas, que le sean confiadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, para su entrega al destino final. **9)** Reconocer y pagar la indemnización por la pérdida, daño o avería de la correspondencia y paquetería. **10)** Devolver en un tiempo no mayor a 8 días hábiles la correspondencia y paquetería que no pueda ser entregada al destinatario para su posterior reenvío, informando claramente las razones de la devolución con la fecha en que se adelantó el servicio. **11)** Asumir la totalidad de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. **12)** Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios. **13)** Mantener vigentes las tarifas de la propuesta económica, durante el plazo contractual. **14)** Impartir las instrucciones y orientar a los colaboradores que la supervisión designe de la Federación Colombiana de Municipios, sobre la forma de cumplir las condiciones técnicas en cuanto tiene que ver con el acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, del remitente y límites de peso y prohibiciones. **15)** Instalar el Sistema de Información en los equipos que requiera la Federación Colombiana de Municipios para tener el seguimiento y trazabilidad de los envíos con la respectiva orientación y soporte.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	16) Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato. **c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** **1)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor. **2)** Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los servicios de conformidad con las condiciones técnicas del objeto del contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **5)** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($15.233.000),** e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar; el cual sería a monto agotable.
6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios pagará al contratista, por los servicios prestados, que hayan sido enviados y conforme al valor de las tarifas acordadas, relacionadas con la prestación del servicio previa presentación de la factura electrónica, certificación de pago de los parafiscales y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor y demás documentos que se indiquen en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: **1.** Relación de la correspondencia enviada y efectivamente recibida. **2.** Factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista. **3.** Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso. **4.** Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA (si aplica). **5.** RUT.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

<table>
<tr><td></td><td>

6. RIT.
7. Certificado de la cuenta bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2024.

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

</td></tr>
<tr><td>7) Información presupuestal</td><td>

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NºCDP-2024-00107 del 23 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría General con cargo a:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>CÓDIGO CPC</th><th>NOMBRE DEL CÓDIGO CPC</th><th>DIMENSIONES FINANCIERAS
DIRECCIÓN - FUENTE</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.006.008.01</td><td>Servicios postales y de mensajería</td><td>68019</td><td>Otros servicios postales n.c.p.</td><td>Secretaría General / Recursos propios</td></tr>
</table>

Lo anterior, asignado a la Coordinación Administrativa, por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($15.233.000), incluido todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

</td></tr>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT.</td></tr>
</table>

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: • **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de que la constitución de garantía sea el contrato de seguro contenido en póliza, ésta deberá ser por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. • **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Vigente por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Nota:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones.
9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	<table><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th></tr><tr><td>Bancolombia</td><td>Corriente</td><td>79500002853</td></tr></table>
10) Supervisión del Contrato:	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. 001 de 2023 *"Por medio del cual se adopta el Manual Público de Contratación de la Federación*

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Colombiana de Municipios en, cumplimiento de la Función Pública asignada". Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora Administrativa, ANA MARÍA CASTAÑO VARGAS de la Federación Colombiana de Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este. Las cuales ejercerá de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 (modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018) de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la Federación Colombiana Municipios la Federación Colombiana

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

	Municipios, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la Federación Colombiana Municipios, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
14) Cláusula penal:	El CONTRATISTA se obliga para con la Federación Colombiana Municipios a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
15) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento, se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	El presente contrato por ser de prestación de servicios profesionales en virtud de artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere ser liquidado.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios

20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico gerencia@redex.com.co, o la dirección Carrera 9 No. 3-34 local 12 – Floridablanca - Santander.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Leyda Niño Pérez – Contratista Grupo Juridico
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo.

57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co www.fcm.org.co
Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica
Federación Colombiana de Municipios @Fedemunicipios Federación Colombiana de Municipios